

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

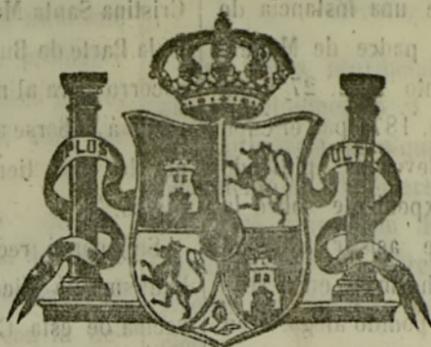
PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 309.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General encargado del despacho de la Capitanía general de las Vascongadas, dirigió ayer al Ministerio de la Guerra el siguiente telegrama: VITORIA 4, 9'20 noche.—El Coronel Lacalle, Jefe de la columna de la Rioja, tomó á los carlistas La Bastida y Rivas, siguiéndoles por la sierra de Toloño, causándoles grandes pérdidas, y cogiéndoles prisioneros y numeroso armamento. Cuando tenga detalles los comunicaré á V. E.

Se han presentado en esta capital un cabo y cinco individuos armados, procedentes del cuarto de Alava, cuarto castellano y batallon guias de Alava, y en Oteiza 10 de diferentes batallones, todos armados.

CATALUÑA.—El Gobernador militar de Lérida participa que los restos de la faccion Baró, batida y dispersa por el Comandante militar de Balaguer el dia 2, marchaban hácia Francia. Los pueblos del Vallé de Ager se le-

vantaron en somaten al verse protegidos por las fuerzas del ejército. Continúan las presentaciones á indulto, habiéndolo verificado ayer en Cervera 21 individuos con un Capitan y un pagador.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia de Gaucín, de los cuales resulta:

Que en 9 de Marzo de este año se presentó en el referido Juzgado á nombre de Doña Isabel Barranco un interdicto de recobrar la posesion del Agua sobrante de la fuente de la Haza, sita en término de Benarrabá, que venia utilizando la parte actora en una fábrica de aguardiente, tejas y otros usos, y en cuya posesion habia sido interrumpida por D. Juan Santos Ruiz al conducir este el referido sobrante de aguas á una finca de su propiedad:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, se dictó auto restitutorio, y al practicarse varias diligencias para la exaccion de costas, el Gobernador de la provincia, á instancia de D. Juan Santos Ruiz, y de conformidad con el dictámen de la Comision provincial, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que al aprovechar Ruiz las aguas de que se ha hecho mérito lo hizo autorizado por el Ayuntamiento de Benarrabá, y citaba el Gobernador la Real orden de 8 de Mayo de 1859, los artículos 275, 277 y 278 de la ley de aguas de 5 de Agosto de 1866 y los artículos 67 y 68 de la municipal de 20 de Agosto de 1870:

Que el Juzgado, despues de oír al Ministerio fiscal y á Doña Isabel Bar-

ranco, dictó auto declarándose competente, fundado en que la parte actora en el interdicto venia en posesion del sobrante de aguas de la fuente de la Haza desde 1837 en virtud de concesion hecha por el Ayuntamiento de Benarrabá á Andrés Perez, esposo que fue de la Doña Isabel, y por consiguiente no eran aplicables las disposiciones aducidas por la Administracion, toda vez que para ello era necesario que las aguas no tuvieran el carácter de privadas que tienen:

Que el Gobernador, sin oír á la Comision provincial, insistió en su requerimiento, y en su consecuencia, el Juzgado elevó los autos al Tribunal Supremo, de donde le fueran devueltos á fin de que los remitiera á la Presidencia del Consejo de Ministros, como en efecto lo ejecutó, resultando de todo lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 64 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que dispone que el Gobernador, oído el Consejo (hoy Comision) provincial, dirigirá dentro de los tres dias de haber recibido el exhorto nueva comunicacion al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente:

Visto el artículo 66 del mencionado reglamento, conforme al cual si insistiera el Gobernador en la competencia, ámbos contendientes remitirán por el primer correo al Presidente del Consejo de Ministros las actuaciones que ante cada cual se hubiesen instruido, haciendo poner al Oficial público á quien respectivamente correspondía esta diligencia un extracto y certificación en los términos prevenidos en el artículo 62, y dándose mutuo aviso de la remesa sin ulterior procedimiento:

Consideaando que al insistir el Gobernador en el requerimiento sin audiencia de la Comision provincial,

faltó á lo preceptuado en el art. 64 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, y dicha falta constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide resolver el conflicto, segun la jurisprudencia sentada en casos análogos;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no ha lugar á delucidarla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquin Jovellar.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito se ha servido comunicarme esta madrugada lo siguiente:

El General en Jefe al Comandante militar de Haro para trasmitir al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, Comandantes en Jefe del primero y tercer Cuerpo, Capitanes Generales de Burgos, Vascongadas y Navarra, Comandantes Generales de Guipúzcoa, Bilbao, Logroño, y Comandantes militares de Tafalla, Tudela y Lodosa: Fuerte de San León en Puerto Herrera 5 de Noviembre á las 11 de la mañana. Felicito al Rey y su Gobierno con el ejército de mi mando desde esta fortaleza, entregada á la intimacion hecha antes de romper el fuego, quedando su guarnicion prisionera sin condiciones y en nuestro poder tres piezas nuevas de ocho centímetros con abundantes municiones y pertrechos de guerra. La posicion es inespugnable, preparada

para larga defensa, y queda guarnecida con una Compañía del provincial de Logroño. Con una salva de 21 cañonazos saludé y afirmé el Pabellón á D. Alfonso.—Quesada.—Briones 5 de Noviembre de 1875.

Cuyo triunfo alcanzado por nuestro valeroso ejército me apresuro á publicar para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Burgos 6 de Noviembre de 1875.

EL GOBERNADOR INTERINO,
RAFAEL MORALES Y RAMIREZ.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 28 de Agosto de 1875.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Lopez Acedillo, y asistencia de los Sres. Castrillo y Aparicio, se leyeron y aprobaron las actas de la extraordinaria y ordinaria de 25 del actual.

La Comision quedó enterada del oficio en que la de Santander participaba con fecha 25 del actual haber ingresado en la Caja de aquella provincia el mozo Nicolás Ortega Boenegra, quinto de la Merindad de Valdivielso, de la primera reserva de 1874.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador, pidiendo que se le faciliten relaciones nominales de los mozos declarados inútiles en las reservas de 1875, primera y segunda de 1874 y que hayan resultado útiles en la revision ordenada por decreto de Abril de este año, la Comision acuerda contestar que las operaciones de dicha revision deben comenzar en esta provincia en el dia 5 de Setiembre próximo, con arreglo á la circular de 31 de Julio último, y que tan pronto como se verifiquen se suministrarán á S. S. I. los datos que pide.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Valdezate, fecha 24 del mes actual, referente al modo de cumplir la orden de que el pueblo de Adrada de Haza, de quien el primero ha sido sustituto de décimas en el reemplazo de este año, cubra el descubierto en que se halla; y resultando que el Ayuntamiento de Adrada no ha podido procurar el soldado de décimas á pesar de haber recorrido las reservas de 1875 y la primera y segunda de 1874, la Comision acuerda contestar al de Valdezate acuda tambien á dichas tres reservas para ver si puede procurarse el expresado soldado, debiendo en

caso negativo satisfacerle el de Adrada con los mozos disponibles de la tercera reserva de 1874.

Diose lectura de una instancia de Matias Peña Diaz, padre de Manuel Peña y Peña, quinto núm. 27 de la tercera reserva de 1874 por el cupo del Valle de Valdevezana, pidiendo que se instruya expediente sobre la excepcion que dice asistir á dicho mozo de tener un hermano en el servicio, por no haber podido alegarla en tiempo oportuno, y que se remita dicho expediente al Ministerio de la Gobernacion, cuya instancia ha sido remitida por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, se acordó manifestar á dicha autoridad que el dia 15 del corriente ingresó en Caja el mencionado mozo, habiendo sido desestimada por esta Corporacion en 4 de Noviembre de 1874 la excepcion expresada, y sin que por tanto pueda admitirse la apelacion interpuesta en razon á que debió haberse entablado dentro de los 15 dias siguientes al en que se dictó el expresado fallo.

Vista la instancia dirigida á esta Corporacion con fecha 25 del actual por Sebastian Garcia y Gil, padre del mozo Felipe Garcia Gigante, quinto núm. 2 del cupo de Santa Cecilia para la tercera reserva de 1874, que ingresó en Caja, pidiendo que se le dé de baja en razon á que en el extracto de la sesion celebrada por esta Corporacion en 21 de Abril aparece que por Real orden se ha declarado soldado al número 1 del mismo cupo y reserva Francisco Rojo y Rojo; y resultando que es equivocado este concepto, toda vez que la determinacion superior que queda mencionada fue la de declarar exento al mozo Francisco, confirmando el fallo apelado de esta Comision, se acordó no haber lugar á lo pretendido por el recurrente Sebastian Garcia.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduria para el próximo mes de Setiembre por obligaciones del presupuesto del presente ejercicio por la cantidad total de 106.338 pesetas 52 céntimos.

Asi bien se acordó aprobar la distribucion de fondos para el mismo mes por obligaciones del presupuesto correspondiente al ejercicio ampliado de 1874 á 75, cuyo total importe es el de 135.424 pesetas 24 céntimos, y que se publiquen una y otra en el Boletin oficial de la provincia.

En vista del oficio del Administrador del Hospicio, fechado en este dia, en que manifiesta que en el de ayer ha vuelto á fugarse de aquel Establecimiento el jóven acogido Pedro Parra,

la Comision acuerda que no vuelva á ser admitido en dicho asilo benéfico.

Se acordó desestimar la instancia de Cristina Santa María, viuda, residente en la Parte de Bureba, pidiendo algun socorro para alimentar á sus hijos, en razon á haberse acreditado que el menor de ellos tiene ya 15 meses cumplidos.

Se acordó reclamar la partina de bautismo de Nicolasa Diez Gutierrez, vecina de esta Ciudad, para resolver sobre su peticion de que se la admita en el Hospicio provincial.

Se acordó admitir en dicho Establecimiento á Carlos Anton Gil, vecino de Vadocondes, de edad de 65 años, pobre de solemnidad y sin familia que pueda prestarle auxilio alguno.

De conformidad con el informe emitido por el Administrador del Hospicio provincial se acordó acceder á la pretension de Daniel Castro y Santa Maria, vecino de esta ciudad, de que se le facilite un cuartillo diario de leche de cabra de dicho Establecimiento con el objeto de alimentar á una hija suya de 15 meses.

Habiéndose acreditado que D. Mariano San José, contratista de lugumbres del Hospicio provincial, ha llenado cumplidamente su compromiso, la Comision acuerda que se le devuelva el depósito que consignó en garantía de su contrato.

Se acordó devolver al Alcalde de Aranda las cuentas del servicio de bagajes de aquel canton, correspondientes al 1.º, 2.º y 5.º trimestres del último año económico, para que se subsanen las equivocaciones que se advierten en ellas.

En el expediente de encauzamiento del rio Oca en el kilómetro 273 de la carretera general de Burgos á Miranda y jurisdiccion de Castil de Peones, dióse cuenta del oficio en que el Director de caminos vecinales manifiesta con fecha 26 del actual que el contratista D. Felipe Munguira ha ejecutado ya las obras y que estas se hallan en disposicion de recibir las provisional y definitivamente, la Comision acuerda que se haga asi, dándose comision al Alcalde de Castil de Peones para que represente en dicho acto á la Comision provincial.

En vista de otro oficio del mismo Director, tambien de fecha 26 del actual, en que manifiesta que habiendo subsanado el contratista D. Manuel Salgado las faltas observadas en los tres kilómetros que están á su cargo en el trozo segundo de la carretera provincial de Beiorado á Tormantos, la Comision acuerda que se proceda á su

recepcion definitiva, y nombra para que asista á ella en representacion de la provincia al Diputado provincial Don Dámaso Martinez.

Se acordó que el Depositario de fondos provinciales manifieste qué cantidades se hallan retenidas por orden del Sr. Juez de primera instancia de Briviesca al peon caminero Paulo Rodriguez, expresando si se halla en su poder la comunicacion de dicho Sr. Juez que se le pasó en virtud de acuerdo de esta Comision de 16 de Octubre de 1874.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Toribio Sanz Pastor, propietario de una viña ocupada en jurisdiccion de Pedrosa de Duero situada en el pago llamado de la Moscarda; y resultando que no se ha formado expediente de expropiacion de las fincas de dicha jurisdiccion á pesar de haber sido ocupadas por el camino indicado, la Comision acuerda que la Direccion de caminos vecinales proceda á formarle con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 12 de Agosto de 1869. X

En el expediente instruido á instancia de D. Felipe Orive y Herreros, vecino de esta ciudad, pidiendo que el Ayuntamiento de Quintanadueñas resolviese una instancia que dirigió al mismo en solicitud de que se dejara á su disposicion una tierra de su propiedad, donde se estableció el tránsito público con aquiescencia del recurrente, por haberse inutilizado los caminos con la inundacion del 12 de Junio de 1874, dióse cuenta de la nueva exposicion que ha presentado con fecha 19 del actual quejándose de que el Ayuntamiento no dicta resolucion alguna á pesar de lo determinado por esta Superioridad en 21 de Abril último, la Comision acuerda transcribir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia la comunicacion que se dirigió al Alcalde con fecha 30 del mismo mes, y rogar á dicha Autoridad superior de la provincia que en uso de sus atribuciones legales obligue á la Corporacion mencionada á cumplir lo que se le tiene ordenado sobre este asunto.

En el expediente sobre construccion del trozo segundo de la carretera de Salas á Soria, dióse cuenta del oficio del Director de caminos vecinales fecha 24 del mes actual haciendo presente la necesidad de construir un emparrillado para la seguridad del puente sobre el rio Arlanza, que se está construyendo en dicho trozo, cuya obra no figura en el proyecto aprobado, por no haberse podido comprender que fuese necesario al tiempo de formar

dicho proyecto, en razon á que se hallaba el cauce cubierto de agua, y remitiendo el plano, memoria y presupuesto de dicho emparrillado, cuyas obras se calcula que importarán 2585 pesetas, y la Comision habiendo examinado dichos antecedentes acuerda: 1.º, aprobar el proyecto de emparrillado con el carácter que determina el art. 68 de la ley provincial: 2.º, que las 10385 pesetas y 1 céntimo á que ascenderá, segun presupuesto, el importe de este aumento de obra se satisfagan con cargo á la partida destinada á las obras que se verifiquen en dicho trozo de camino, toda vez que con las modificaciones que se han hecho en las restantes al ejecutar las explicaciones resultará, segun el cálculo de la Direccion de caminos una economía de 7000 á 8000 pesetas; y 3.º, que este aumento de obra se tenga en cuenta al formar la liquidacion final de las obras del trozo indicado como una adiccion al proyecto que la Diputacion aprobó en su dia.

De conformidad con el informe emitido por la Administracion económica, se acordó desestimar la instancia del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros pidiendo que se le autorice para vender á la exclusiva varios artículos de consumo en razon á que dicho pueblo se halla situado en la carretera de 2.º orden de Burgos á Logroño.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 28 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente interino, Felix Lopez Acedillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria celebrada el dia 30 de Agosto de 1875.

Fue abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Tomás Fernandez Cobo, Vicepresidente de la Corporacion, con asistencia de los Señores. Acedillo, Aparicio y Castrillo, procediéndose á la resolucio de incidencias de quintas en la forma que á continuacion se indica.

Reserva 3.º de 1874.

Poza.—Eustasio Saiz Gonzalez, número 10, la Comision acuerda que se reclame el expediente de prófugo que el Ayuntamiento ha debido instruir contra el mismo para resolver lo que proceda, y que se dé de baja á Felix Lete Muñecas, núm. 30, que resulta

excedente de cupo por ingreso de aquel.

La Piedra.—Luis Bravo Porras, número 5, la Comision acuerda asimismo reclamar el expediente de prófugo y que se dé de baja á Francisco Bravo, núm. 6, como excedente del cupo por el ingreso del Luis en caja.

Merindad de Sotoscueva.—No habiendo contestado el Alcalde de dicho distrito acerca de si los interesados en contra se hallan conformes con la declaracion de inutilidad del quinto Pedro Lopez Rozas, ni presentándose el comisionado del Ayuntamiento con aquellos en el dia de hoy para practicar otro reconocimiento respecto del Pedro si no hubiesen prestado su conformidad, la Comision acuerda que se reproduzca la comunicacion que á los efectos indicados se dirigió al Alcalde, previniéndole conteste ó venga el comisionado con los interesados para el dia seis de Setiembre próximo.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las 12 del dia.

Burgos 30 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 31 de Agosto de 1875.

Fue abierta bajo la presidencia del Sr. D. Tomás Fernandez Cobo, Vicepresidente de la Corporacion, con asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Aparicio y Castrillo, procediéndose á la resolucio de incidencias de quintas que á continuacion se indican.

Padilla de Abajo.—Leon Villaescusa Santos, número 12, la Comision acuerda reclamar el expediente de prófugo que el Ayuntamiento ha debido instruir contra dicho mozo, para resolver lo que proceda, y que se dé de baja á Eustaquio Miguel de la Iglesia como excedente del cupo por el ingreso en caja de aquel.

Merindad de Valdivielso.—Se acordó admitir la redencion á metálico hecha en favor de Manuel Alcalde y Alcalde, número 59, residente en la Isla de Cuba, y que se dé de baja á José Barasta y Corrales como excedente del cupo.

Con lo que se levantó la sesion á las doce menos cuarto de la mañana.

Burgos 31 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA DE BURGOS.

Circular.

Esta Junta provincial ha acordado que se publiquen en el Boletin oficial de la provincia, para que lleguen á conocimiento de los interesados, las órdenes de suspension de Patronos y Administradores decretadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

En su virtud, y en cumplimiento de dicho acuerdo, se inserta á continuacion la primera orden recibida y un estado que comprende todas las hasta hoy dictadas y causas por que lo han sido.

Burgos 30 de Octubre de 1875.—El Vicepresidente, Francisco Blanco de Mendizabal.—El Secretario, Pedro Fernandez de Lomana.

Ministerio de la Gobernacion.—Beneficencia particular.—Derecho.—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Ha-

cienda lo siguiente.—Apareciendo debidamente justificado en el expediente de suspension del Patrono de la obra pia fundada en Gumiel, provincia de Burgos, por D. Bartolomé Lopez Gaitero, remitido por el Gobernador, que no cumpla con las cargas de la fundacion; negándose á rendir cuentas en la forma y con los comprobantes que debia prestarlas, esta Direccion general ha acordado confirmar la suspension decretada por el Gobernador de Burgos y ponerlo en conocimiento de V. E. á fin de que se sirva comunicarlo á las Direcciones dependientes de ese Ministerio.—De orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1874.—El Secretario general, Eduardo Leon Llerena.—Sr. Presidente de la Junta provincial de la Beneficencia particular de la provincia de Burgos.

Suspensiones decretadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, fechas de las Reales órdenes y causas por que se dictaron.

Dia.	Mes.	Año.	Patronato á que se refiere.	Causas por que se dictó la suspension.
15	Abril	1875	Hospital de Aranda	Falta de presentacion de presupuestos y cuentas.
"	"	"	Id. de Cerezo de Riotiron	Idem.
16	"	"	Id. de Nuestra Señora la Mayor de Briviesca	Idem.
"	"	"	Id. de Medina de Pomar titulado de San Marcos	Idem.
27	"	"	Id. del Corral	Idem.
"	"	"	Id. de Miranda de Ebro	Idem.
"	"	"	Id. de Padilla de Abajo	Idem.
12	Mayo	"	Id. de Villoveta	Idem.
"	"	"	Id. de Leciñana	Idem.
"	"	"	Id. de Arenillas de Riopisuerga	Idem.
"	"	"	Id. de Nebreda	Idem.
17	"	"	Id. de Presencio	Idem.
"	"	"	Id. de Cañizar de los Ajos	Idem.
"	"	"	Id. de Castrillo Murcia	Idem.
20	"	"	Id. de Santa Olalla de Bureba	Idem.
31	"	"	Id. de Nava de Roa	Idem.
"	"	"	Id. de Burgos, Barrantes	Idem.
"	"	"	Id. de Valcazo	Idem.
"	"	"	Id. del Rosario de Briviesca	Idem.
5	Junio	"	Id. de Burgos, San Juan	Idem.
"	"	"	Id. de Santa Gadea del Cid	Idem.
14	"	"	Id. de Pancorbo	Idem.
6	Setiembre	"	Id. de Carrias	Idem.
"	"	"	Id. de Castrillo Matajudíos	Idem.
"	"	"	Id. de Cuevas de Amaya	Idem.
"	"	"	Id. de Fuentespina	Idem.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por el presente se cita y emplaza á D. Francisco Bobigas y á D. Hipólito Echanaguia, para que en el preciso término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial se presenten en esta Administracion económica á satisfacer los descubiertos en que se encuentran por cánon de varias minas de su pertenencia, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 6 de Noviembre de 1875.—
José R. Quilez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII. Rey de España, D. Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

A los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales y agentes de la policia judicial de la Nacion, hago saber: que en este Juzgado por testimonio del que refrenda se sigue sumario de causa criminal contra Modesto Arnaiz Pineda, natural y vecino de Villasur de Herreros, de treinta y cinco años de edad, casado, de estatura alta, pelo castaño, ojos tiernos, nariz y cara regular, barba clara, color bueno, viste bombacho en mediano estado, blusa mala, faja encarnada, pañuelo tambien encarnado á la cabeza, calzado de albarças y esarpines, y lleva por abrigo manta Valenciana enladrillada, sobre parricidio á su hermano y convecino Jorge Arnaiz la noche del treinta y uno de Octubre último; y no habiendo sido capturado, por haberse ausentado á la raíz de cometer el delito, he acordado expedir las oportunas requisitorias, que se insertarán en la Gaceta de la Nacion, Boletin oficial de la provincia, y fijarán en el local de costumbre de este Juzgado, á fin de que por los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policia judicial de la Nacion se proceda al llamamiento, busca, detencion y segura conduccion á este mi Juzgado del expresado Modesto Arnaiz Pineda, poniéndole á mi disposicion: y á la vez le encargo comparezca en este indicado Juzgado, establecido en la calle de Santander número doce, dentro del término de diez dias á contar desde que se inserte en la Gaceta á rendir declaracion y á

contestar á los cargos que contra él resultan en dicho sumario, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Burgos tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Buena-ventura Yusta. — Por su mandato, Fidel de la Serna.

Alcaldía de San Adrian de Juarros.

Se cita y requiere por tercera y última vez al mozo Vicente Palacios Herrero, cuyo paradero se ignora, declarado soldado por este Ayuntamiento con el número primero en el actual reemplazo, para que se presente ante la Comision provincial el dia 11 del presente y hora de las ocho de su mañana á responder de su número, apercibido que de no verificarlo se le declarará prófugo y sufrirá las consecuencias que la ley impone á los mismos.

San Adrian de Juarros 3 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Julian Lázaro.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resultando vacantes los estancos del pueblo de Estepar y Ventorrillo de los Alfareros en esta Ciudad, y debiendo proceder á su provision en personas que reunan las condiciones que previe-

nen las disposiciones vigentes, he acordado anunciarlo al público por medio de este periódico oficial para que las personas que se consideren con méritos á solicitarlos presenten en esta Administracion las instancias debidamente justificadas en el preciso término de diez dias.

Burgos 5 de Noviembre de 1875.—
José R. Quilez.

ESTACION METEOROLOGICA
DE BURGOS.

Observaciones del dia 6 de Noviembre de 1875.

Barómetro. { 9^h m. A=692,2.
 { 3^h t. A=689,2.
 { 9^h m. ter. seco=9,6.
 { ter. hum =8,4.
Psicrómetro { 5^h t. ter. seco=15,2.
 { ter. hum =13,6.
 { Max. sol=21,5.
Temperatura { sombra=15,8.
 { Min. sombra=6,4.
 { reflector=5,2.
Direccion del viento { 9^h m.=SO.
 { 3^h t.=O.

Anuncios particulares.

Pastos y molino en renta.

Se arriendan los pastos de invierno, para ganado lanar, de la Granja de Retortillo, situada á legua y media de las estaciones del Norte de Quintana del Puente y Villodrigo. Tiene buenos bebederos con aguas muy sanas, tenadas cubiertas: hacen sobre mil cabezas.

Tambien se arrienda en la misma Granja un molino harinero con buena limpia y piedras francesas.

La persona que quiera interesarse puede verse con su dueño en Palencia, calle Mayor, 35, 2.º

Arriendo de pastos.

Se arriendan los pastos del Bosque de Villalobon, sito en La Horra, y del monte de la Virgen de la Vega, término de Roa, para ovejas, con exclusion de cabras, y en cada uno solo se admitirán mil cabezas, á razon de cuatro reales una, por la temporada 1.º de Diciembre próximo hasta fin de Abril. Los que deseen que sus ganados aprovechen tan buenos pastos, pueden ponerse de acuerdo con los guardas de dichos montes.

RELOJERIA DE CARRANZA,

calle del Cid, núm. 4, Burgos.

Nada hay tan útil en la vida como un reloj; sin él los labradores pierden un tiempo precioso en sus faenas de sembradura y recoleccion; sin él los empleados todos es imposible asistir á sus oficinas á su debido tiempo; sin él los profesores de instruccion no pueden arreglar con precision sus horas de clase; sin él, en fin, no hay nadie en la sociedad que pueda acudir con puntualidad á su obligacion cotidiana. Sabeis que quiero decir con esto, que en mi establecimiento de Relojeria y cadenas, el mas barato de Burgos, y que mejores relojes ha dado al numeroso público que le frecuenta, hay un abundante y variado surtido: la práctica que tengo en el negocio de relojeria, y mis relaciones con las diferentes fábricas del extranjero, me permiten presentar al público todas las novedades de este difícil arte, de su seguridad y duracion responderé siempre; así pues acudid á la relojeria de Carranza, calle del Cid núm. 4, y encontrareis en ella seguridad, economia, buen gusto y garantía ilimitada.

No olvidarse calle del Cid núm. 4.

CERILLAS.

GRAN DEPÓSITO EN BURGOS,
calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.
Venta al por mayor y menor.

CERILLAS.

VARIEDAD
EN
CLASES Y TAMAÑOS.

Precios de Fábrica.

CERILLAS.

AVISO AL PÚBLICO.
Sobre los bajos precios antes establecidos en el depósito de la Fábrica de cerillas de esta, situado en la calle de Carnecerías, travesía al Espolon, todavia se han bajado mas en algunas clases, con solo el objeto de que el público que le viene favoreciendo con su gran consumo disfrute de cuantas modificaciones se hagan, y con la circunstancia de hallar siempre la ventaja de uno ó dos reales mas baratas en gruesa, y comprando positivismo, ó sean muchas cerillas, sin los engaños ó apariencias que en algun otro lado se venden. Bien al alcance del público está que nunca un particular que tiene que valerse de otro ú otros fabricantes podrá sostener la competencia en el terreno legal, y mucho menos tratándose de una Fábrica tan antigua y acreditada como la de LA SIRENA, (hoy establecida en esta).

VARIEDAD
EN
CLASES Y TAMAÑOS.

Precios de Fábrica.

CERILLAS.

GRAN DEPÓSITO EN BURGOS,
calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.
Venta al por mayor y menor.